

12 de febrero de 2021

RESUMEN DE LOS BORRADORES PARA REGULAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN MEDIANTE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES Y SUS REPRESENTANTES

Amigos/as, os trasladamos, de manera resumida, los principales cambios que se acometerán sobre el derecho de representación así como el funcionamiento del Consejo de la Guardia Civil.

Estos cambios normativos están previstos que sean tramitados, tras su tratamiento y debate, en el segundo Pleno del Consejo, el 23 de marzo. Desde luego, AUGC se posicionará en contra de la grave involución que se pretende aplicar al marco normativo y desarrollo del sistema de representación para los guardias civiles.

Estas son las principales normas, no las únicas, que entrarán en vigor en el primer semestre del presente ejercicio:

- **RD sobre Derechos y Deberes de las asociaciones profesionales y sus representantes.**

Lejos de consignar avances para producir una modernización de las relaciones laborales y crear un sistema de participación similar al del resto de cuerpos policiales viene a encorsetar y restringir la acción de los representantes de los trabajadores del Cuerpo, desconociendo los principios de diálogo social y de gobierno abierto, que son hurtados a los guardias civiles y a sus representantes asociativos.

- **RD sobre el funcionamiento y organización del Consejo de la Guardia Civil.**

Un claro ejemplo de cómo impera un proceso para legislar en sentido negativo. Así se diseña un sistema que parece novedoso al recoger la posibilidad de asistencia de asesores a los plenos del Consejo, designados por los vocales de las asociaciones profesionales, pero estos asesores deberán tener la condición de Guardia Civil en situación de servicio activo, impidiendo así la libre designación de asesores, además su asistencia será sin perjuicio del servicio.

Además, se continúa negando la presencia de personal laboral de las asociaciones profesionales en los locales oficiales del Cuerpo. Esta es una medida que perjudica únicamente a nuestra organización, en una clara intromisión en el ámbito de soberanía y autogobierno de las asociaciones profesionales.

- **RD Código de Conducta para el personal de la Guardia Civil**

Una norma que no es otra cosa que una refundición de la Cartilla del Guardia Civil, las Reales Ordenanzas, un reglamento para el servicio y un reglamento militar. Un todo en uno para remilitarizar la Guardia Civil.

En otros cuerpos policiales existen códigos deontológicos que marcan un comportamiento ético para los policías y establecen normas para luchar contra la corrupción interna; sin embargo, en la Guardia Civil se buscan opciones más retrógradas y rancias y se conculca el actual ordenamiento jurídico que ya fija y determina un código de conducta que es el que ha querido el poder legislativo. Además, se impone este código de conducta en la actividad de las asociaciones profesionales y se establece como fuente obligada para el ejercicio de la potestad disciplinaria y para la tipificación de delitos del Código Penal Militar.

- **RD para regular la tramitación de propuestas, sugerencias, quejas y solicitudes de información del personal de la Guardia Civil.**

Hasta ahora los guardias civiles vienen dirigiéndose libremente al Consejo de la Guardia Civil para expresar sus demandas o reivindicaciones, a partir de la aprobación de esta norma habrá de seguirse el conducto reglamentario.

Además, se imponen unas obligaciones a los vocales del Consejo que los “funcionariza” en su actividad representativa, sin tener en cuenta que además de vocal del Consejo se deben ejercer las obligaciones propias de la pertenencia al máximo órgano de dirección de la asociación. La intención es clara: limitar la capacidad reivindicativa de las asociaciones y de sus representantes al mismo tiempo que se genera una barrera para el libre ejercicio del derecho de petición, como consecuencia de la obligada utilización del conducto regular o, lo que es lo mismo, de la cadena de mando.

1. EL EJERCICIO DE LOS REPRESENTANTES Y DESARROLLO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES

Estos derechos estaban regulados mediante Orden General 10/2015, que tras recurso judicial por parte de AUGC, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo declaró nula de pleno derecho en julio del 2018, al considerar que bajo la misma se aprobó un reglamento de desarrollo de la ley Orgánica 11/2007 sobre Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil, por parte de un órgano incompetente, todo ello al margen del procedimiento exigible.

La inacción y falta de las mínimas prácticas del ejercicio del Buen Gobierno por parte de la DGGC, nos ha llevado al año 2021 sin la tramitación de un Real Decreto para regular este derecho. Además, no podemos obviar que la consecuencia de la derogación de la orden general fue la nueva entrada en vigor de la Instrucción anterior, de menor rango normativo.

Estos trabajos comenzaron hace ya más de 3 años y no es posible, por el momento, llegar a un acuerdo entre asociaciones y Dirección General puesto que su pretensión no sólo no es avanzar, si no retroceder en cuanto al derecho de asociación y las herramientas necesarias de las asociaciones profesionales que lo desarrollan.

Por tanto, tomamos como referencia la Orden General 10/2015 sobre derechos de las asociaciones y sus representantes, que es de la norma de la que partíamos antes de su derogación, y obviamos la Instrucción que la ha sustituido en vacatio legis.

Con respecto a los efectos reales de los borradores sobre la nueva regulación que está tramitando la DGGC sobre el derecho de asociación, y para que barajéis información real de sus efectos, hemos confeccionado la siguiente tabla, donde nos centramos en la cantidad y condicionantes que pretende imponer la DGGC en cuanto a los días asociativos:

ORDEN GENERAL 10/2015 (DEROGADA POR LOS TRIBUNALES)	BORRADOR PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
6.114 asociativos anuales.	6.240 días asociativos. Un 2% de aumento.
Sin límite de representantes que puedan disfrutar días.	Máximo 76 representantes, en caso de contar con 7 vocales en el Consejo, como es el caso en la actualidad. A menor número de vocales, menor número de representantes.
Los días se solicitan el mes anterior al disfrute.	Los días se solicitan trimestralmente.

**ORDEN GENERAL 10/2015
(DEROGADA POR LOS
TRIBUNALES)**
**BORRADOR PROPUESTO POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
GUARDIA CIVIL**

La asistencia a grupos de trabajo y reuniones con los mandos se produce mediante Comisión de Servicio

La asistencia a grupos de trabajo y reuniones con los mandos se produce mediante la concesión de permisos

Se regula las reuniones entre jefes de Comandancia y representantes con periodicidad semestral.

No se fijan periodos para mantener este tipo de reuniones, quedando a criterio del mando responsable en Comandancia si se reúne

2. CAMBIOS RESTRICTIVOS DE DERECHOS PROPUESTOS POR LA DGGC EN LOS BORRADORES DE LAS NORMAS QUE AFECTAN AL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y AL DE REPRESENTACIÓN

La Administración aduce que la concesión de los "días asociativos" (concepto que se traduce en una jornada sindical en el ámbito del ejercicio del derecho de sindicación) perjudica el servicio al ser solicitado por numeroso grupo de guardias civiles.

Desde AUGC partimos de la base de que cualquier exención del servicio perjudica al mismo, podría valer para vacaciones, bajas por enfermedad o cualquier otra exención, pero nadie se plantea restringirlos porque sería un despropósito contra derechos inalienables del trabajador. No ve la DGGC de igual forma a otro derecho como es el de representar a los trabajadores y trabajadoras, pero es que además, es incierto que esta concesión de días asociativos pueda perjudicar el servicio de forma importante.

Desde AUGC solicitamos mensualmente días asociativos un número de representantes que oscila entre una horquilla de 175 a 210 guardias civiles. Más del 80% de los mismos recaen en los mismas personas, con lo cual decae el argumento de la Administración de que el número es muy cambiante.

Pero es que además, para representar a unos 24.000 afiliados/as, solo se solicitan días asociativos para un 0,83% de los mismos. El número máximo de representantes que propone la DGGC que puedan hacer uso de los días asociativos es de 76, descontados los 10 miembros de la Junta Directiva nacional, quedarían 66 representantes con opción de disfrutar de días asociativos. Y todo ello, con la actual configuración del Consejo de la Guardia Civil, es decir, contando con un número de siete vocales. Si el número de vocales por parte de AUGC se reduce en las siguientes elecciones al Consejo, el número de días para ejercer la representación también sería menor, salvo para los propios vocales de este órgano colegiado, quienes contarán con veinte días de asignación mensual, en lugar de los quince días máximo con los que cuentan actualmente.

En la práctica solo un representante por delegación, muy pocas serían las delegaciones con dos representantes, (tenemos 50 a nivel provincial, algunas de ellas con miles de afiliados/as) podría hacer uso de este derecho, imposibilitando gravemente el ejercicio del derecho de asociación y las funciones de los representantes.

A esta restricción hay que sumarle otra no menos importante. La petición de estos días se realiza actualmente de forma mensual, la DGGC ha propuesto que se lleve a cabo trimestralmente. En el devenir de una organización que representa a trabajadores y trabajadoras, es imposible saber a tres meses vista que necesidades de días asociativos se pueden tener, y mucho menos personalizarlos en un representante concreto.

La flexibilidad mensual ya nos suponía un duro hándicap de organización, realizarlo trimestralmente será un auténtico freno a la actividad asociativa y la capacidad de autorganización de AUGC.

Otro grave retroceso es el consistente en eliminar las comisiones de servicio para las asistencias a los grupos de trabajo y a las reuniones con mandos territoriales o de Jefaturas. Este tipo de asistencia se viene realizando, desde el inicio de la actividad asociativa, en comisión de servicio, con lo cual es la Administración la que, sin hacer uso de los días asociativos, cubre la asistencia a estas reuniones, además de sufragar los gastos que se derivan de los viajes.

Bien, pues sin poner sobre la mesa ningún argumento, ahora pretenden que la asistencia sea o bien mediante permisos concedidos por la DGGC o bien en los días asociativos (recordamos el encorsetamiento en cuanto a la designación de usuarios y el tiempo con el que hay que designarlos). Además, debido a la dispersión de los miembros de la Guardia Civil fruto de su despliegue, asumir este gasto para las asociaciones sería inviable y dejaría desierta la interlocución con los mandos y la participación en los proyectos normativos de los representantes de los guardias civiles.

3. PETICIONES DE AUGC

Desde AUGC hemos intentado ser constructivos y hemos rebajado nuestras pretensiones iniciales que no eran otras que las de una homologación en las condiciones de representación y de herramientas asociativas que tienen nuestros compañeros en Policía Nacional. No debemos olvidar que no tratamos de abordar la figura jurídica del ejercicio de representación, a través de un sindicato o de una asociación profesional, lo que estamos configurando es el método y herramientas del ejercicio del derecho de representación de los trabajadores y trabajadoras de la Guardia Civil, y por tanto no debería haber ningún obstáculo ni discriminación en el

número de días o de representantes que puedan ejercer sus funciones propias en la defensa de los derechos e intereses profesionales, económicos y sociales de los guardias civiles.

Por tanto, decae desde el inicio el argumento de la DGGC, que siempre ha tratado de justificar que en la Policía tienen sindicatos y la Guardia Civil. Y decimos esto porque la exención de servicio que necesita un policía nacional para representar a sus compañeros y la que necesita un guardia civil es exactamente la misma, al margen de cuestiones jurídicas o legales de las diferencias entre un sindicato y una asociación profesional.

Se necesitan las exenciones del servicio en su mayor parte para atender los problemas sociolaborales de los afiliados/as en ambos casos, y para la auto organización y funcionamiento interno de las asociaciones/sindicatos, para atender todas las actividades necesarias para cumplir el fin de las organizaciones representativas, como pueden ser las relaciones institucionales, relaciones con los medios de comunicación, atención a la afiliación, procesos judiciales, etc... y no creemos que un representante sindical tenga más o menos obligaciones de las enumeradas que son las que desarrollan también los representantes asociativos.

Decíamos que hemos bajado esas pretensiones de igualdad porque la DGGC no está dispuesta -ni preparada- aún para desarrollar un verdadero avance en derechos en esta cuestión, y en una demostración de responsabilidad hemos acordado desechar por el momento esa necesaria igualdad de trato pero, lógicamente mejorando la normativa actual, y en ningún caso aceptando una involución.

4. ¿QUÉ REIVINDICAMOS DESDE AUGC PARA UNA MEJORA DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN?

Actualmente AUGC, con 7 vocales en el Consejo de la Guardia Civil, dispone de 6.114 días asociativos anuales y proponemos la concesión de 7.590 días, lo que

supone un aumento de un 24% en nuestro caso, y un aumento medio para todas las asociaciones del 20%, algo más que razonable y factible. Realizando la comparación con los recursos de un sindicato policial con la misma representatividad en el Consejo de Policía (7 vocales) tendría 91 liberados a tiempo completo (frente a ninguno en Guardia Civil) y 25.020 jornadas sindicales anuales frente a las 7.590 que nosotros solicitamos.

Además solicitamos que la asistencia a reuniones de grupos de trabajo convocados para la participación de las asociaciones en la elaboración de normativa siga siendo en comisión de servicio, así como las reuniones con los mandos territoriales o titulares de Jefaturas centrales.

Solicitamos que se mantengan la capacidad de auto organización y que sean las asociaciones las que designen a los representantes necesarios que pueden hacer uso de los días asociativos como se viene realizando hasta ahora. Podríamos buscar una fórmula que limite el número de éstos, cuestión que hemos propuesto a la DGGC, pero alejada de la pretensión de la DGGC que, de facto, haría casi imposible el ejercer el derecho de asociación en una organización como AUGC. A cambio, podemos aceptar que la petición de estos días asociativos se realice trimestralmente y no mensualmente como hasta ahora.

Como decimos, nuestra petición, despues de 14 años de la entrada en vigor de la Ley reguladora de los derechos y deberes de los Guardias Civiles nos parece responsable y necesaria para poder desarrollar la actividad asociativa con unas mínimas condiciones de eficacia.

En Madrid, a 12 de febrero de 2021

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
ASOCIACIÓN UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES
AUGC